

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nro. ²⁹⁹ -2019/GRJ/GGR

Huancayo, 31 DIC 2019

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:



El Memorando N° 960-2019-GRJ/GRI/SGO de fecha 28 de diciembre de 2019, Reporte N° 125-2019-GRJ-ORAF de fecha 30 de diciembre de 2019 presentado por el Director Regional de Administración y Finanzas, quien solicitó la designación de los miembros del Comité de Selección, quienes tendrán a su cargo la continuación, preparación, conducción, realización y culminación del procedimiento de selección para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN DE CAJAS, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN"** y a través del Memorando N° 1674-2019-GRJ/GGR de fecha 30 de diciembre de 2019, se requiere la proyección del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; establecen que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 41° de la Ley la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Resoluciones Gerenciales son emitidas por los Gerentes Regionales.



Que, la base legal aplicable para las disposiciones, lineamientos que regulan los procesos de contratación estatal de bienes, servicios y obras requeridos por el área usuaria se sustenta en la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

Que, en relación a ello, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, siguiendo la modificación establecida en el Decreto Legislativo N° 1341, el Decreto Legislativo N° 1444, referente a la organización de los procesos de contratación, establece que:

"Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación."

Que, asimismo el literal c) del numeral 8.1 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, siguiendo la modificación establecida en el Decreto Legislativo

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	3983289
EXP. N°	2720816



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Participando con la fuerza del pueblo

Año de la lucha contra la corrupción e impunidad

N° 1341, el Decreto Legislativo N° 1444 respecto a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, indica:

"c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos"

Que, seguidamente, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 estipula:

"La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros."



Que, en consonancia a lo expresado por la Ley, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF determina que:

"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."

Que, por medio del literal b) del numeral 1.1.3 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-JUNIN/GR de fecha 11 de abril de 2019, el Gobernador Regional en su calidad de Titular de la Entidad ha delegado la facultad al Gerente General Regional de designar a los miembros de los Comités de Selección, de los procedimientos de selección mediante Licitación Pública, Concurso Público, Régimen Especial, Adjudicación Simplificada y Consultores Individuales.

Que, según Reporte N° 125-2019-GRJ/ORAF de fecha 30 de diciembre del 2019 presentado por el Director Regional de Administración y Finanzas, solicitó la designación de los miembros del Comité de Selección, quienes tendrán a su cargo la continuación, preparación, conducción, realización y culminación del procedimiento de selección para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN DE CAJAS, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN"**

Que, contando con los visados de la Gerencia General Regional, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección Regional de Administración y Finanzas en aplicación al uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el Principio jurídico de Desconcentración consagrado en el numeral 85.3 del artículo 85° del Texto único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y sus modificatorias; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, se ha delegado a esta Gerencia facultades administrativas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección quienes tendrán a su cargo el procedimiento de selección para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN DE CAJAS, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN"**, cuyo objeto contractual y valor referencial corresponde a una Licitación Pública, el cual, estará integrado por los siguientes profesionales:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
PRESIDENTE	LUIS ANGEL RUIZ ORE	AUGUSTO PAREDES TAIFE
PRIMER MIEMBRO	JOSÉ LUIS GARAY CERRÓN	ANTHONY GLEN AVILA ESCALANTE
SEGUNDO MIEMBRO	HOMERO FRANCO LAUREANO AGÜERO	MARY LUZ CASTILLO FERNANDEZ



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el Comité de Selección actuará en estricta aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1444, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR copia de la presente Resolución a los integrantes del Comité de selección designados y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

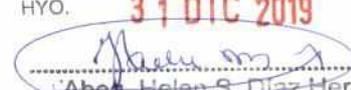



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ABOG. L. WIDERHERRERA LAVADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

31 DIC 2019



Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL